



**JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2016 - 00568 - 01	Ejecutivo Singular	CODENSA S. A. ESP	LUIS CARLOS NARANJO GAMBOA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Doctor

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**ORIGEN: 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P  
**DEMANDADO:** LUIS CARLOS NARANJO  
**RADICADO:** 2016-00568 - 01  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

**LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mí correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 279.972 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la empresa **ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P**, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL (2023), de conformidad con los siguientes argumentos:

**DEL AUTO ATACADO:**

Se trata del auto mediante cual se resolvió **DECRETESE la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** incoado por **CODENSA S.A E.S.P.**, en contra de **LUIS CARLOS NARANJO GAMBOA** por **desistimiento tácito**

Sustento el presente recurso, toda vez que el despacho en su providencia argumenta que:

*"Revisada con detenimiento las presentes diligencias, pronto se avizora que el proceso de la referencia no tuvo actuación alguna durante el plazo de dos (2) años, permaneciendo así inactivo en la secretaría. En tal virtud, cumplida las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G.P., numeral (2º), literal b), el juzgado,"*

Así pues, este despacho en el cumplimiento legal de este mandato realizó control sobre el proceso de referencia y determina la inactividad de este. De lo anterior, si observamos el estado actual del proceso, se puede determinar que su posible inactividad no se debe a causas imputables a la parte activa. Por lo cual es indispensable verificar dos puntos a saber:

**PRIMERO:** Con referencia al trámite del cuaderno de medidas cautelares, podemos evidenciar que en su momento se solicitó el embargo sobre los remanentes causados de la anotación número 11 del folio de matrícula 50C-768088. Valga aclarar, que dicho predio es donde la compañía que represento prestó el servicio de energía eléctrica, y es el único que la parte pasiva posee el

derecho real de dominio, según documento anexo al presente escrito expedido por la superintendencia de notariado y registro. Expresado dicho escenario, se puede observar que si bien se decretó el embargo de remanente sobre el proceso con referencia 2014 - 333, en la anotación número 15 del mencionado folio de matrícula el cual lleva el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, este mismo rechazó la solicitud de inscripción de remanentes, de lo anterior como se evidencia en el folio número 36 del expediente que reposa en este plenario; es de aclarar que dicho embargo a la presente fecha sigue activo, cómo se evidencia en el certificado que adjunto al presente escrito, por lo que no existe un predio diferente del cual solicitar una inscripción de embargo para satisfacer la obligación que la pasiva tiene con mi mandante.

En congruencia de lo anterior, se solicitó la inscripción de embargos sobre las cuentas bancarias que llegase a poseer la parte pasiva. Por lo cual se ofició a las entidades bancarias descritas en el folio primero del cuaderno de medidas cautelares, conforme a la orden impartida en auto del 06 de septiembre del 2016 folio 6 del mismo cuaderno de medidas cautelares. De lo anterior, las entidades bancarias, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Popular y Banco CorpBanca reportaron a este plenario la efectividad de la orden impartida en su momento según se evidencia en los folios 11, 13, 17, 22, 24 del cuadernillo de medidas cautelares.

**SEGUNDO:** Con referencia al trámite del cuaderno principal o la demanda propiamente dicha. Es de acotar su Señoría, que la parte demandante surtió con la carga procesal que la ley impone en el presente caso. Se puede evidenciar su Señoría que la suscrita proyectó y puso en su conocimiento la liquidación de crédito y que así mismo mediante auto este despacho aprobó dicha liquidación por valor de \$ 264.972.090. de lo anterior, al seguir la línea procesal establecida para las presentes acciones nos encontraríamos en el estadio del avalúo y remate del bien embargado, pero como puse de presente en el primer punto del presente escrito, no ha sido posible llevar a cabo la efectividad del embargo propiedad del demandado y objeto de este litigio ya que este mismo cuenta con varios embargos inscritos de mayor prelación. Es por esto mismo, que la suscrita solicitó amablemente a este honorable despacho darle impulso al proceso ordenando a las entidades bancarias rendir un informe del embargo registrado por estas con relación a la parte demanda, dicha solicitud se realizó antes de la declaración del desistimiento tácito. Es de anotar su Señoría, que hasta la fecha no obra en el expediente comunicación formal por parte de los bancos dando a conocer el estado de las cuentas embargadas. Por lo anterior su Señoría que es de aclarar que el proceso no se encuentra inactivo, ya que estamos a la espera de que este despacho ordene a las entidades bancarias rindan informe sobre los embargos de las cuentas bancarias.

#### **PETICIONES:**

Por lo anteriormente expuesto, Ruego a este honorable despacho:

**PRIMERO:** Revocar el auto de fecha (25) de octubre del (2023), mediante el cual se ordena terminar el proceso y levantar medidas cautelares.

**SEGUNDO:** Oficiar a las entidades bancarias anteriormente descritas, para que se pronuncien sobre el estado de los embargos causados a raíz del presente proceso.

**CUARTO:** En caso tal de mantener la decisión, conceder la apelación ante el superior jerárquico.

**ANEXO:**

**PRIMERO:** Documento expedido por la super intendencia de notariado y registro, donde se evidencia, que el demandado solo cuenta con el derecho real de dominio sobre un solo inmueble.

**SEGUNDO:** Certificado de tradición y libertad, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-768088, actualizado no más a 30 días

Quedo atenta a cualquier inquietud y agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE**

**C.C 53.053.255 de Bogotá**

**T.P. 279.972 C.S. de la J.**

Recibo Número: **86350281**  
CUS Seguimiento: **83305102**  
Documento **CC-53159477**  
Usuario Sistema: **CODENSA MASIVOS**  
Fecha **31/10/2023 9.07 AM**  
Convenio **Boton de Pago**  
PIN **231031848884691393**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opción Validar Otro Documento con el código 231031848884691393

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 79446412]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50C	768088	KR 66A 12A 21 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

**Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado**

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

118

Recibo Número: **86350281**  
CUS Seguimiento: **83305102**  
Documento **CC-53159477**  
Usuario Sistema: **CODENSA MASIVOS**  
Fecha **31/10/2023 9.07 AM**  
Convenio **Boton de Pago**  
PIN **231031848884691393**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opción Validar Otro Documento con el código 231031848884691393

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 79446412]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50C	768088	KR 66A 12A 21 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

**Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado**

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSBSIDIO DE APELACIÓN. ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P VS LUIS CARLOS NARANJO. RAD 2016-00568 - 01

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 16:49

Para:abogado.enel@synerjoy.com <abogado.enel@synerjoy.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

### ANOTACION

Radicado No. 8113-2023, Entidad o Señor(a): LINA MARCEAL NOÑERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 16:10Y De: Abogado Enel <abogado.enel@synerjoy.com>  
Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 2:57 p. m.  
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSBSIDIO DE APELACIÓN. ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P VS LUIS CARLOS NARANJO. RAD 2016-00568 - 00 - NDC  
11001310300620160056801 JUZGADO 3 FL.5

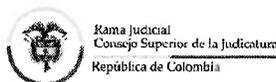
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerto+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 16:10

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

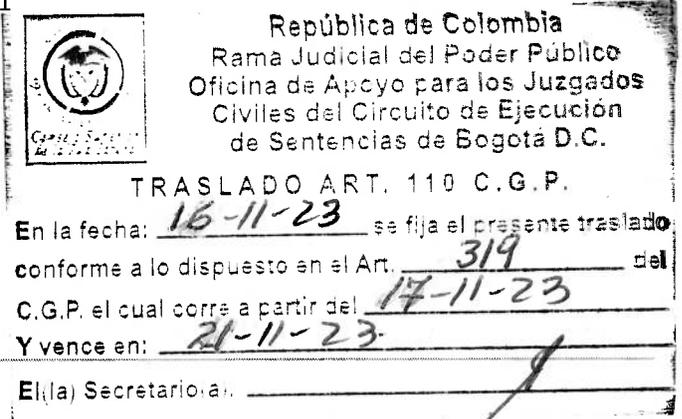
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSBSIDIO DE APELACIÓN. ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P VS LUIS CARLOS NARANJO. RAD 2016-00568 - 01

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor



De: Abogado Enel <abogado.enel@synerjoy.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 2:57 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Cristhian Camilo Bertrán Medrano <dependiente3.enel@synerjoy.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUSBSIDIO DE APELACIÓN. ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P VS LUIS CARLOS NARANJO. RAD 2016-00568 - 01

Buena tarde doctores.

**LINA MARCELA NOREÑA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pío de mí correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 279.972 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la empresa **ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P**, me permito interponer en tiempo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL (2023)**, de conformidad con los anexos adjuntos.

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**ORIGEN: 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ANTES CODENSA S.A E.S. P  
**DEMANDADO:** LUIS CARLOS NARANJO  
**RADICADO:** 2016-00568 - 01  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.